

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2011.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano, con la copia certificada de la resolución de dieciocho de enero de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 74/2011—CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 97/2011. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, la copia certificada de la resolución de dieciocho de enero de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 74/2011—CA, el cual se declaró procedente pero infundado y, por ende, quedó firme el acuerdo de doce de septiembre de dos mil once, por el que se concedió la suspensión solicitada.

Nothinguese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.